

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

63.046/06. *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha sobre Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación por la que se aprueba el Expediente de Información Pública y Definitivamente el Estudio de Viabilidad y el Anteproyecto de: «Adecuación, Reforma y Conservación del Corredor Nordeste. Autovía A-2, p.k. 62,0 a p.k. 138,0. Tramo: R-2 - L.P. Soria/Guadalajara».*

Visto el informe de la Dirección General de Carreteras sobre el estudio de viabilidad y el anteproyecto de referencia y en uso de la competencia establecida en la Resolución de Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996, resuelvo:

1. Declarar que el expediente de información pública reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (aprobado por R.D. 1812/94, de 2 de septiembre) y en los artículos 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio de viabilidad y el anteproyecto de «Adecuación, reforma y conservación del Corredor Nordeste. Autovía A-2, p.k. 62,0 a p.k. 138,0. Tramo: R-2 - L.P. Soria/Guadalajara» (Clave AO-GU-08). El anteproyecto comprende una longitud de 76,0 km. y un Presupuesto para conocimiento de la Administración de 115.715.300,01 € de los cuales 2.720.185,23 € corresponden al importe estimado de las expropiaciones.

3. Declarar de utilidad pública el Anteproyecto aprobado a los efectos previstos en la legislación de expropiación forzosa.

4. Están incluidos en el Anteproyecto, y por tanto dentro del futuro Contrato de Concesión Administrativa, las vías de servicio, las áreas de descanso y los caminos de servicio transversales y paralelos a la autovía situados en dominio público y de titularidad estatal. Se acompaña como anexo a la presente Resolución la relación de vías de servicio, caminos de servicio y áreas de descanso existentes.

5. En los proyectos de construcción se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

5.1 Deberán estudiarse las distintas fases de obra y recogerse las actuaciones necesarias para que se mantenga en todo momento el acceso a las propiedades existentes y las comunicaciones locales sin reducir la permeabilidad territorial.

5.2 Deberán preverse la reposición de todos los servicios (incluso caminos) afectados por las obras para lo que deberán mantenerse contactos con los titulares de dichos servicios.

5.3 Deberá preverse la limpieza y terminación, así como el acondicionamiento de los caminos y carreteras que puedan deteriorarse por la ejecución de las obras incluidas en el anteproyecto.

5.4 Deberán preverse en los tramos que, como consecuencia de una actuación incluida en el anteproyecto, queden fuera de uso, las actuaciones de recuperación ambiental necesarias para la integración de los mismos en su entorno.

5.5 Deberán seguirse las indicaciones hechas por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo en su escrito de fecha 10-5-06.

5.6 Se incluirán las medidas correctoras necesarias para minimizar el impacto del desmonte previsto en el p.k. 0+800 (m.i.) de la actuación ACT-1-063,4.

5.7 Travesía de Valdenoches. Se eliminará la salida existente en el p.k. 63,4 de la margen derecha. Para sustituir a dicha salida se completará el enlace del p.k. 64,8 con una salida en lazo. Para la definición de la solución del enlace a incluir en el correspondiente proyecto de construcción se tomará como base el que figura como anexo a la presente Resolución.

Las anteriores actuaciones requieren el acuerdo favorable del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara a las mismas y a la cesión de la antigua travesía. En caso contrario se dispondrá una glorieta en la intersección del ramal de salida del p.k. 63,4 de la margen derecha con el camino de acceso al cementerio de Valdenoches. La conexión del ramal de salida a la glorieta se diseñará de forma que se eviten posibles incorporaciones al tronco de la autovía en sentido contrario.

5.8 Se proyectarán glorietas en el enlace de Torija (p.k. 73,5) en sustitución de las intersecciones existentes.

5.9 Se proyectará una pasarela peatonal en el p.k. 94,5.

5.10 Se proyectará una glorieta en la conexión del ramal de salida de la autovía en la margen izquierda (p.k. 113,500) con la carretera que da acceso a Algora. En esa glorieta se conectará el camino que se debe reponer en dicha margen.

5.11 Caminos.

5.11.1 Se repondrá el camino de acceso al Cementerio de Valdenoches.

5.11.2 Se conectará el camino que empieza en la margen derecha del p.k. 111 con el camino de Navatienza.

5.11.3 se conectará el camino que discurre por la margen derecha de la autovía hasta el p.k. 113 con el de los Palancares. Dicha conexión se realizará aproximadamente en el p.k. 113,150.

La presente resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado», sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 4 de octubre de 2006.—La Ministra de Fomento, P.D. (Resolución Delegación de Atribuciones 30-5-1996), el Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Fdo.: Víctor Molán Gracia.

Toledo, 31 de octubre de 2006.—El Jefe de la Demarcación, Fco. Javier González Cabezas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

64.173/06. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, una línea eléctrica subterránea a 220 kV, simple circuito, desde la subestación de Palafox hasta la subestación de La Estrella, en el término municipal de Madrid.*

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Madrid, avenida de Burgos, número 8, solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación arriba citada.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, ha sido sometida a información pública, no presentándose alegaciones ni oposición alguna durante el período reglamentariamente establecido.

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en un tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, recibiendo diligencia acreditativa del Ayuntamiento en la que no consta que se haya presentado alegación alguna.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se enviaron separatas del proyecto al Ayuntamiento de Madrid, Gas Natural, Telefónica, Canal de Isabel II, Auna, Uni2, Colt Telecom y BT Ignite España, Sociedad Anónima Unipersonal, solicitando informe y el establecimiento de los condicionados que estimasen oportunos.

Resultando que por el Ayuntamiento de Madrid se emite informe favorable.

Resultando que Gas Natural informa favorablemente, estableciendo condicionados que son aceptados por Iberdrola.

Resultando que Telefónica manifiesta su conformidad al trazado y diseño siempre que se mantengan las reglamentaciones contempladas en el proyecto.

Resultando que por el Canal de Isabel II se emite informe desfavorable.

Resultando que por Uni2 se emite condicionado que es aceptado por Iberdrola.

Resultando que por Colt Telecom se emite condicionado que es aceptado por Iberdrola.

Resultando que por BT Ignite España, Sociedad Anónima Unipersonal, no se contesta ni a la petición de informe ni a la reiteración de la misma, por lo que ha de entenderse su conformidad de acuerdo con lo establecido en los citados artículos 127 y 131.

Resultando que ante el informe desfavorable del Canal de Isabel II, Iberdrola modifica el tramo afectado, siendo aceptado por el Ayuntamiento de Madrid, quien concede Licencia Municipal de obras para el soterramiento de la línea Palafox-La Estrella.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.